ACLARATORIO AL CONTRATO No. 039 DE 2026

N°. DE PROCESO	PMP-CD-039-2026
CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN
CONTRATISTA	DANA ISABELA CAMPO BENAVIDEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.003.103.094 de Timbío (C)
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS, SERVICIOS DE RED Y BASES DE DATOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN.
VALOR	El valor total estimado del contrato a celebrar es ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.200.000) por concepto de honorarios.
PLAZO	CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber, IVAN DANIEL OVIEDO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.303.348 de Popayán (C), en su calidad de PERSONERO MUNICIPAL, acorde al acta No. 01 del 13 de enero de 2026 y quien tomó posesión el día 26 de enero de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000; actuando en nombre y representación de LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN identificada con NIT. No. 817.005.048 – 9, y quien para efectos legales del presente contrato se denominará LA PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYÁN celebra el Aclaratorio No. 01, con el fin de aclarar el objeto del contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Por error involuntario se consignó en el clausulado complementario un objeto erróneo siendo el correcto el establecido en los siguientes documentos: solicitud de CDP, CDP, certificado de insuficiencia, en el estudio previo, constancia de idoneidad y experiencia y en la plataforma SECOP II; donde se enuncia que el objeto correcto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS, SERVICIOS DE RED Y BASES DE DATOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN. **2.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración"*. Dado que el presente aclaratorio no altera ninguna de las estipulaciones contractuales plasmadas en el Clausulado Complementario al Contrato No. 0039 de 2026, se realiza la presente aclaración para efectos contractuales. **3.** El presente documento pretende, para todos sus efectos aclarar el error de digitación generado al momento de la digitación del objeto del contrato en el clausulado complementario, en el entendido que el correcto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS, SERVICIOS DE RED Y BASES DE

DATOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN. **4.** Este acto no genera modificaciones en el sentido material del contrato, por lo que se considera procedente la suscripción del documento aclaratorio. ****** FIN DEL DOCUMENTO******